



Ruta de atención Búsqueda de personas desaparecidas



Nivel Nacional excepto Bogotá.

1

Si usted es familiar, amigo o conocido de la persona desaparecida, diríjase de manera presencial a la sede más cercana de Policía Judicial (Policía Nacional -SIJIN o Fiscalía General de la Nación - CTI) para que se registre la denuncia.

Tenga en cuenta que para el reporte usted necesita aportar la siguiente información de la persona desaparecida:

- Nombre completo.
- Número de documento de identidad (Si es posible).
- Fotografía reciente (Si es posible).
- Fecha y lugar de la desaparición.
- Preferiblemente información como **características físicas, antecedentes médicos, odontológicos y señales particulares de la persona desaparecida.**
- Datos de contacto del reportante de la persona desaparecida.

2

Los funcionarios de Policía Judicial realizarán el ingreso del reporte en el Registro Nacional de Desaparecidos.

En este caso, quienes continuarán con el proceso de búsqueda son los investigadores asignados por la autoridad, quienes podrán realizar la búsqueda en centros hospitalarios, centros de reclusión, INMLCF, entre otros.

3

Los funcionarios de Policía Judicial o Autoridad Judicial, realizarán la solicitud de búsqueda de la persona desaparecida ante el INMLCF.

Dicha solicitud podrá ser recibida por el INMLCF de manera física a través del familiar o reportante de la persona desaparecida o vía correo electrónico. **En cualquier caso la información de la persona desaparecida deberá ser lo más completa posible.**

5

En caso de encontrar candidatos compatibles con la persona desaparecida en el sistema, el funcionario verificará la información y solicitará la interconsulta con las dependencias necesarias. **El funcionario también podrá realizar consultas con las demás oficinas de identificación y/o divulgación nacional.** Si en la verificación con el área correspondiente se confirma la identidad del candidato con la persona desaparecida, el funcionario le orientará el proceso a seguir.

4

El funcionario del INMLCF encargado de la búsqueda de personas desaparecidas y procesos de identificación, **realizará la búsqueda de la persona desaparecida dentro del registro de personas fallecidas y, de ser necesario, complementará la información del reporte de la persona desaparecida.**

6

En caso de NO encontrar candidatos compatibles en el sistema, el funcionario le entregará una remisión para que la autoridad o entidad competente apoye la continuidad de la búsqueda de la persona desaparecida.

Dependiendo del contexto de la desaparición, dicha entidad o autoridad puede ser Policía Nacional, CTI o Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

7

El resultado de la búsqueda será remitido a la autoridad solicitante (Cuando la solicitud de búsqueda es requerida por la autoridad).

En todo caso, el resultado de la búsqueda es ingresado en el Registro Nacional de Desaparecidos.

8

Usted podrá consultar las labores de búsqueda de la persona desaparecida ingresadas en el Registro Nacional de Desaparecidos, a través del siguiente link: <https://sigifco.medicinalegal.gov.co/consultasPublicas/SeguimientoDesap.xhtml> Para ello usted debe registrar en el sistema el número de documento de identidad de la persona que realizó el reporte y el número de entrevista.

Recuerde:

- Mientras más completa sea la información que aporte, mayores avances se pueden tener en la búsqueda.
- Usted no debe esperar 48 ni 72 horas para reportar a una persona desaparecida.
- Si la persona desaparecida es hallada, usted debe reportar su aparición ante la autoridad y entidad competente.